

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES (ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA INSTITUCIÓN)



ENTRE:

De una parte, la **OFICINA NACIONAL DE EVALUACIÓN SISMICA Y VULNERABILIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES (ONESVIE)**, Institución Gubernamental adscrita a la Presidencia de la República, creada mediante Decreto No.715-01, de fecha 5 de julio del 2001, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Ortega y Gasset con Pepillo Salcedo, Plaza de la Salud Edificio de la Comisión Nacional de Emergencias, Primer Piso, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General **ING. LEONARDO DE JESUS REYES MADERA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-017824-8, domiciliado y residente en esta Ciudad, que para los fines y consecuencias legales del presente Contrato se denominará **“ONESVIE, o por su nombre completo.**

De la otra parte, la entidad **ITCORP GONGLOSS SRL.**, con RNC.131-18952-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Gaspar Polanco No. 45 Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su representante, el señor **RUDDY GONZALEZ**, nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 055-0025655-6 domiciliado y residente en la Calle Eduardo Vicioso casa No. 79, Bella Vista , Distrito Nacional, Santo Domingo, quien actúa de conformidad con la carta de designación, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO 1: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el de Comparación de Precios, Referencia No.: **ONESVIE-CCC-CP-2021-0004**

POR CUANTO 2: A qué, el artículo 16, numeral 6 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: *“Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios y obras menores”*.



POR CUANTO 3: A que la Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil Veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de adquisición de bienes a través del procedimiento de selección de comparación de precios.

POR CUANTO 4: A que la referida Resolución establece que mientras no sea superado el monto de **cuatro millones setecientos veintidós mil ochocientos ochenta y tres con 99/100 (RDS\$4,792,883.99)** la compra o contratación deberá realizarse mediante **comparación de precios**.

POR CUANTO 5: El día cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil Veintiuno (2021), a las 11:00:AM la **ONESVIE** convocó a un procedimiento de selección de comparación de precios para la solicitud de Adquisición de Licenciamiento de Software para la institución, y desde esa fecha estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de precios, hasta el día diez (10) de noviembre del año 2021 a las 04 pm, fecha y hora en que se cerró la recepción de ofertas.

POR CUANTO 6: Que el martes dieciséis (16) del mes de noviembre del año 2021 a las 11:00 am, se procedió a la *recepción de las Ofertas Económicas*, contenidas de las Especificaciones Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de precios.

POR CUANTO 7: Que después de recibir las propuestas presentadas, la **ONESVIE** en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año 2021, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Bienes para los requerimientos que se indican más adelante.

POR CUANTO 8: A que el día trece (13) del mes de octubre del año 2021, la **ONESVIE** procedió a la notificación de adjudicación a **EL PROVEEDOR** del resultado de la Comparación de precios conforme al Cronograma establecido para el ítem 3 del referido proceso.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Producto elaborado a partir de herramienta de desarrollo de software para la protección de los recursos de la institución:

- 1-integridad lógica.
- 2- información.
- 3- servicios.

Contrato: El presente documento.



Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **ONESVIE**.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Las Especificaciones Técnicas.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) Oferta técnica y económica del contratista.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y la **ONESVIE**, quien, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Adquisición de Licenciamiento de Software para la Institución.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en Especificaciones Técnicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.



4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres puntos uno (3.1) del presente Contrato asciende al monto de **Cuatrocientos Mil Trescientos Ochenta y Siete pesos Dominicanos con 78/100 centavos. (RD\$ RD\$400,387.78).**

4.2 La distribución de las licencias de software adquiridos será de la siguiente manera:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto adjudicado
3	ANTIVIRUS Microsoft Defender para Endpoint Enterprise)	103	RD\$3,887.26	RD\$400,387.78

4.3 El monto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **ONESVIE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

4.4 Junto con la entrega de los equipos y accesorios, el **PROVEEDOR** entregará a la **ONESVIE** la factura con comprobante gubernamental fiscal correspondiente a los equipos y accesorios entregados.

4.5 La **ONESVIE** se compromete a pagar la factura en un plazo que no excederá los treinta (30) días luego de su recepción.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO Y TIEMPO DE ENTREGA

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada de los productos adquiridos, según se indica.

5.3 Los equipos y accesorios informáticos deberán ser entregados de manera siguiente: No más de cinco (05) días calendario luego de la firma del contrato.

5.4 Se hará el pago según factura mediante Libramiento.

5.5 Al entregar su propuesta, **EL PROVEEDOR** acepta y otorga un crédito de treinta (30) días, luego de la emisión de la factura, para el pago de esta. La factura debe ser remitida firmada y sellada a la **Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE)**, RNC 430-00787-2, con NCF Gubernamental.





5.6 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de Bienes tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su firma y registro ante la CGR.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la referida Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

7.2 Al presentar su propuesta, **EL PROVEEDOR** acepta y se compromete a cumplir las condiciones y términos detallados en este documento.

ARTICULO 8: REQUERIMIENTOS DE CALIDAD. -

8.1 **EL PROVEEDOR** se hace responsable de la calidad de los productos objeto de este contrato y dará un (1) año de garantía en dichos productos a partir de su entrega.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha anterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, el pago a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, podrían aumentar en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, la cual se realizaría consensuada con ambas partes.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ONESVIE**.

ARTÍCULO 11: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 **LA ONESVIE** podrá terminar el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Handwritten signature and initials in blue ink.



ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida imponer la ONESVIE.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

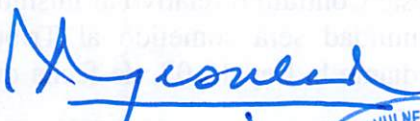
18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.

18.2 Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

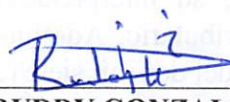
ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los (30) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).


ING. LEONARDO REYES MADERA
Actuando en nombre y representación de
ONESVIE




SR. RUDDY GONZALEZ GONZALEZ
Actuando en nombre y representación de
ITCORP GONGLOSS. S.R.L



Yo, Dr. Henry G. Uribe Núñez, Matricula 2532, Abogado Notario Público del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **LEONARDO REYES MADERA** y **RUDDY GONZALEZ GONZALEZ**, cuyas generales y calidades constan quienes me han declarado que son las misma que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los (30) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).


Abogado Notario Público

